



UNIVERSIDAD
DE CHILE

maria
magdale
na
gandolfo
gandolfo

Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.05.04 11:49:25 -04'00'

Modifíquese el D.U. N° 002127 de 1985 que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 0043581

SANTIAGO, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Tra N° 309/249/2022, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°002127 de 1985 que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°21 de 2022;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que consta a través del certificado correspondiente la aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, que cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el reglamento de acuerdo con los requerimientos actuales de los procesos de acreditación y del reglamento general institucional que regula estos grados académicos.



DECRETO:

1.- Modifíquese el D.U. N° 002127 de 1985 que aprueba el Reglamento y Plan de Estudios del Magister en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica de la siguiente forma:

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas de organización y funcionamiento del Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica, dictado por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica se regirá por este Reglamento, por el D.U N°0028011, del 2010, Reglamento General de Estudios conducente a los grados académicos de Magíster y Doctor, en conformidad con el último inciso del artículo 49 del D.F.L. N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Chile.

El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento ni en la normativa general.

TITULO II

De los Objetivos y Perfil de Egreso

Artículo 3°

Objetivo general

El Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Eléctrica, de la Universidad de Chile tiene como objetivo entregar una formación avanzada en ciencias de la Ingeniería Eléctrica que habilite a sus graduados para abordar problemas complejos en forma sistemática y creativa. De esta manera, podrán realizar aportes innovadores en ámbitos científicos y tecnológicos desde la disciplina de Ingeniería Eléctrica. Al mismo tiempo, contribuye a generar capital humano especializado bajo los estándares de excelencia académica que caracterizan a la Universidad de Chile.

Las líneas de investigación del programa son: Energía, Control de Sistemas, Instrumentación Astronómica, Tecnologías de Información y Comunicaciones, e Inteligencia Computacional y Robótica.

Objetivos específicos

Formar especialistas con sólidos conocimientos en tópicos avanzados de Ingeniería Eléctrica.

Desarrollar en nuestros/as graduados/as habilidades para la investigación científica.

Habilitar a nuestros/as graduados/as para trabajar en la frontera del conocimiento resolviendo problemas complejos a través de la Ingeniería Eléctrica.

Artículo 4°

Los/as graduados/as del Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Eléctrica, adquieren herramientas que les permiten desarrollar investigación científica, con el fin de proponer, desde la Ingeniería Eléctrica, nuevas soluciones a problemas complejos. Los/as graduados/as son especialistas que demuestran originalidad en la aplicación del conocimiento a través del planteamiento y la resolución de problemas desde la Ingeniería Eléctrica. Los/as graduados/as están preparados/as para realizar labores académicas e investigación (teórica y aplicada) en institutos especializados y universidades, así como también en la industria. Además, los/as graduados/as están preparados para continuar estudios en programas de doctorado.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 5°

El/La Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, como máxima autoridad, estará a cargo de dirigir la administración académica y de supervigilar el adecuado funcionamiento del Programa de Magíster, en cumplimiento de las políticas universitarias.

La administración y coordinación del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Director/a con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua y del Comité Académico del Programa. Este Comité se deberá relacionar con la Escuela de Postgrado y Educación Continua mediante su Coordinador/a Académico.

Artículo 6°

Corresponde a la Escuela de Postgrado y Educación Continua:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y el nivel de excelencia del Programa.
- b) Proponer al/a la Decano/a a los/as profesores/as que integrarán las comisiones del Examen de Grado, las fechas de los exámenes de grado y a los/las profesores/as guías de tesis, a sugerencia del Comité Académico del Programa.
- c) Conocer el rendimiento académico de los/las estudiantes y recomendar, cuando corresponda, la eliminación de quienes no cumplan con los requisitos exigidos.
- d) Aprobar el reconocimiento de actividades académicas, conforme al artículo 48 del D.U. N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y a los artículos 20 y 21 del D.U. N° 0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y sus eventuales modificaciones, o los reglamentos que los replacen.
- e) Resolver sobre las materias sometidas a su consideración a solicitud del Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica.
- f) Cautelar que la oferta de programas de postgrado cumpla con los requerimientos de acreditación determinados por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 7°

El Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica estará constituido por al menos tres (3) y hasta un máximo de cinco (5) integrantes del Claustro del Programa, los cuales serán designados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, a proposición del Claustro Académico, con la aprobación del(de la) Director(a) de Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Los/as miembros del Comité Académico del Programa permanecerán en sus funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por el mismo tiempo. Por acuerdo del Comité Académico, uno de sus integrantes ejercerá la función de Coordinador/a del Programa. El/la Coordinador/a del Programa permanecerá en funciones por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser renovado por el mismo periodo.



Artículo 8°

El Claustro del Programa estará compuesto por académicos/as de la Universidad de Chile de cualquier carrera o categoría académica definida en el D.U N°0035864, de 2019, Reglamento General de Carrera Académica.

Todos/as los/las miembros de este claustro deben poseer el grado de Doctor. Excepcionalmente podrán integrar el claustro profesores con grado de Magíster de probada productividad académica, lo cual será evaluado por el Comité.

La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Para integrar el Claustro del Programa, los/as profesores/as deberán elevar una solicitud de admisión al Comité Académico del Programa. El Comité Académico del Programa resolverá según su mérito a partir de los antecedentes presentados. El Comité Académico del Programa propondrá el ingreso al Claustro del Programa y deberá ser aprobado por el/la Director/a de Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 9°

Serán funciones del Comité Académico del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica:

- a. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo y nivel de excelencia del Programa.
- b. Estudiar y calificar los antecedentes académicos y/o profesionales de los/las postulantes al programa conforme a los criterios establecidos en el Título V del presente Reglamento y recomendar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua su admisión o rechazo al Programa. Toda recomendación tanto de admisión como rechazo deberá ser fundada.
- c. Informar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua sobre procesos de admisión, sus resultados y seleccionados.
- d. Aprobar al/la Profesor/a Guía de la Tesis.
- e. Aprobar el tema de Tesis propuesto por cada estudiante, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.
- f. Proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas por el o la estudiante.
- g. Monitorear periódicamente el desempeño de los/as estudiantes del Programa y ejecutar acciones para evitar que excedan su permanencia máxima.



- h. Cautelar que las actividades que realicen los/as estudiantes en el marco del Programa, considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- i. Proponer a el/la Director/a Escuela de Postgrado y Educación Continua a los/as Profesores/as que integrarán las comisiones evaluadoras para cada proyecto de tesis y examen de grado.
- j. Proponer a la Escuela de Postgrado y Educación Continua modificaciones en la composición del Claustro del Programa.
- k. Estudiar, acoger a trámite y/o proponer soluciones a las solicitudes de los/as estudiantes del Magíster, en particular aquellas referidas a:
 - a. Los planes de estudios de los/as postulantes;
 - b. Solicitudes de reconocimiento de actividades académicas y proponerlas a la Escuela de Postgrado y Educación Continua;
 - c. Proponer a las y los postulantes admitidos al programa cursos de nivelación si corresponde;
 - d. Solicitud de cambio de Profesor/a Guía;
 - e. Solicitud de cambio de integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y Examen de Grado, previa consulta a la Escuela de Postgrado y Educación Continua;
 - f. Solicitud de reincorporación al Programa por parte de estudiantes que se encuentren en calidad de abandono de estudios o en causal de eliminación del Programa y proponerlas a la Escuela de Postgrado y Educación Continua para la deliberación del/la Decano/a;
 - g. Otras solicitudes que supongan situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios, y que no estén consideradas en el presente Reglamento, en cumplimiento de la Normativa Universitaria.
- l. Cumplir con los mecanismos y las exigencias institucionales para cautelar el aseguramiento de la calidad y los procesos de acreditación, según lo establece el artículo 17 del D.U. Nº 28011, del 2010, Reglamento General de Estudios de Magíster y Doctor.

La responsabilidad de la ejecución de las funciones mencionadas anteriormente será del/la Coordinador/a del Programa.

TITULO IV

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 10°

Podrán postular al Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica quienes estén en posesión del grado de Licenciado/a en Ciencias de la Ingeniería, mención Eléctrica y/o de un Título Profesional Universitario o grado formación equivalente otorgado por una entidad de Educación Superior, nacional o extranjera, cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente, según lo determine el Comité Académico del Programa.

Artículo 11°

Serán considerados por el Comité Académico del Programa los siguientes criterios de selección al Programa:

Para la admisión del postulante se considerará el rendimiento académico del/a estudiante en los cursos de pregrado, otras actividades consignadas en su currículum como ayudantías docentes o de investigación, cartas de recomendación, publicaciones, premios, etc. Se considera también la calidad del programa de procedencia del/a estudiante. La decisión del Comité de programa es sometida a la Escuela de Postgrado y Educación Continua para la decisión final.

Una vez integrado al programa y a proposición del estudiante, el Comité asigna al estudiante un/a Profesor/a Guía, responsable de orientar al/a estudiante durante las distintas etapas del programa.

Estos criterios de selección al Programa serán públicos y difundidos en sus canales de comunicación oficiales.

Artículo 12°

El proceso de selección requiere de la presentación de los siguientes documentos:

- 1) Certificado de título o grado universitario (licenciatura).
- 2) Certificado de notas de los estudios de licenciatura con posición relativa (original o fotocopia legalizada).
- 3) Certificado de posición relativa en su generación.



- 4) Curriculum vitae.
- 5) Programa de los cursos de licenciatura relevantes para la evaluación del nivel de formación, de acuerdo a las exigencias del programa al cual postula. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas no requieren presentar esta documentación.
- 6) Boletín de Información Académica (BIA) actualizado (sólo alumnos provenientes de U. de Chile).
- 7) Carta de motivación para ingresar al programa justificando la elección del programa de Magíster, especificando área temática de la postulación así como la elección priorizada de posibles profesores guía.
- 8) Dos cartas de recomendación.

De ser necesario, el Comité Académico del Programa podrá solicitar otros antecedentes complementarios para el estudio de la postulación.

Los antecedentes requeridos para el proceso de selección al Programa serán públicos y serán difundidos en sus canales de comunicación oficiales.

TITULO V

De la Organización de los Estudios

Artículo 13°

El Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica está organizado en cuatro semestres académicos, en base a actividades curriculares electivas y obligatorias, incluyendo la realización de la Tesis.

El plan de formación se distribuye de la siguiente manera:

- **Cursos Electivos: 60 SCT**
 - **Cursos Obligatorios: 60 SCT**
 1. Trabajo de Tesis I: 30 SCT
 2. Trabajo de Tesis II: 30 SCT
- Total Programa: 120 SCT**

La permanencia mínima de un/una estudiante en el programa será de un (1) año y podrá extenderse hasta un máximo de tres (3) años, incluyendo el trabajo de Tesis.



Artículo 14°

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el Programa y que se encuentre en causal de eliminación, podrá solicitar por sólo una oportunidad, ser readmitido/a al Programa por el/la Decano/a a proposición del/la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, en base a la solicitud previa del Comité Académico del Programa.

La reincorporación permitirá una extensión adicional a la permanencia del Programa cuyo plazo máximo será definido por el Comité Académico.

La solicitud de reincorporación deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

Artículo 15°

El Plan de Estudios del Programa tiene una carga total de 120 créditos, en donde un (1) crédito equivale a 27 horas de trabajo total de un estudiante.

Anualmente, la coordinación del Programa entregará a la Escuela de Postgrado y Educación Continua una lista actualizada de los cursos electivos.

Artículo 16°

Los cursos electivos que debe aprobar el/la estudiante del Programa, serán definidos por el Comité Académico a proposición del/la estudiante, en acuerdo con el/la Profesor/a Guía.

TITULO VI

Del Reconocimiento de Actividades Académicas

Artículo 17°

El Comité del Programa analizará la situación particular de cada estudiante, a solicitud del mismo con apoyo del/la profesor/a guía, y podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y Educación Continua el reconocimiento de actividades académicas realizadas en la Universidad de Chile u otras entidades de Educación Superior, conforme a la normativa vigente del D.U. N° 007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile y a los artículos 20 y 21 del D.U. N° 0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor, y sus eventuales modificaciones, o los reglamentos que los replacen.



Artículo 18°

En el reconocimiento de actividades académicas previas realizadas por el/la postulante aceptado/a, no podrá incluir a la tesis.

Artículo 19°

El Comité del Programa analizará la situación particular de cada uno de los/las postulantes aceptados/as, y podrá establecer la realización de cursos de nivelación que sean necesarios para el buen desarrollo de los estudios.

Los cursos de nivelación no podrán ser reconocidos como actividades académicas previas en el Plan de Estudios del Programa. La reprobación en segunda instancia de alguno de estos cursos de nivelación será causal de eliminación del Programa.

TITULO VII

De la Evaluación y Promoción

Artículo 20°

El rendimiento académico de los alumnos se expresará en la escala 1,0 a 7,0 siendo 4,0 la nota mínima de aprobación. El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular será dado a conocer a los(las) estudiantes al inicio de ella.

Artículo 21°

La reprobación de 24 créditos del Plan Estudios constituirá causal de eliminación de él o de la estudiante.

La reprobación de un mismo curso por segunda oportunidad será causa de eliminación del programa.

Sólo en casos fundados y por una sola vez, el/la estudiante podrá solicitar por única vez la continuación de estudios al/a la Decano/a a proposición al Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la FCFM, quién resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

La solicitud de continuación de estudios deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico.

TITULO VIII

De la Tesis y Examen de Grado

Artículo 22°

La Tesis de Magíster consiste en la realización de una investigación relevante en el campo de la Ingeniería Eléctrica o resolviendo problemas complejos a través de la Ingeniería Eléctrica. En ella, el/la estudiante deberá reflejar su capacidad de análisis crítico, rigurosidad metodológica y desarrollo de habilidades de investigación.

Durante el desarrollo de la tesis o actividad formativa equivalente el estudiante deberá presentar a una Comisión Evaluadora al menos un informe de avance

La Tesis culminará con un documento escrito individual, original, en idioma español y/o inglés. El contenido mínimo, el formato y estructura de la Tesis serán proporcionados por el Comité Académico del Programa a los/las estudiantes al inicio del Plan de Estudios.

En el documento escrito, el/la estudiante deberá demostrar conocimiento, capacidad de análisis y la aplicación de criterios y herramientas actualizadas o de creación propia desarrolladas durante el Programa.

Artículo 23°

El trabajo de Tesis será supervisado por un/a Profesor/a Guía.

Para la ejecución de la tesis o de la actividad formativa equivalente a tesis el estudiante contará con un/a Profesor/a Guía nombrado/a por el Comité Académico del Programa, a proposición del estudiante.

Será función principal del (la Profesor/a Guía la supervisión académica y mentoría del proyecto de investigación del/la estudiante durante su permanencia en el Programa.

Podrán ser Profesores/as Guías de Tesis todos los miembros del claustro del Programa.

Artículo 24°

La Comisión Evaluadora de la Tesis y Examen de Grado será conformada por al menos tres integrantes. Todos/as los/as integrantes de la Comisión Evaluadora deben contar con grado académico de Magíster y/o Doctor y demostrar experiencia en el área.

La Comisión Evaluadora de la Tesis y Examen de Grado deberá ser aprobada por el Comité Académico del Programa.



Artículo 25°

El documento de Tesis deberá ser enviado a la Comisión Evaluadora de la Tesis y Examen de Grado a través de la coordinación del Programa, previa aprobación por parte del Comité Académico del Programa.

Artículo 26°

La Tesis podrá ser aprobada o rechazada por la Comisión Evaluadora de la Tesis y Examen de Grado.

Si la Tesis es rechazada o requiere cambios mayores, la Comisión Evaluadora de la Tesis y del Examen de Grado deberá indicar en el informe de evaluación las razones que justifican la decisión. El Comité Académico del Programa fijará entonces, una segunda y última instancia de presentación de la Tesis corregida.

Artículo 27°

El Examen de Grado consiste en una presentación individual pública que versa sobre la Tesis, seguida de preguntas por parte de la Comisión Evaluadora de la Tesis y del Examen de Grado. El examen será presidido por el/la Decano/a. Dicha autoridad podrá delegar esa función.

La calificación final del Examen de Grado corresponderá al promedio aritmético simple de las calificaciones de cada uno/a de los/las integrantes de la Comisión Evaluadora de la Tesis y del Examen de Grado.

El resultado del Examen de Grado será dado a conocer al(la) estudiante al finalizar éste mismo, registrándose tal decisión en un Acta de Examen.

Artículo 28°

Si el/la estudiante fuese reprobado en su Examen de Grado, la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis y del Examen de Grado deberá enviar un informe justificando la decisión al Comité Académico del Programa. El Comité Académico del Programa fijará entonces, una segunda y última instancia de rendición del Examen de Grado.

TITULO IX

De la Obtención del Grado

Artículo 29°

Para obtener el Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica el/la estudiante deberá cumplir copulativamente:

Tener aprobados los cursos electivos y obligatorios del Plan de Estudios.

Haber aprobado el documento de Tesis.

Haber aprobado el Examen de Grado.

Artículo 30°

La Nota Final del Grado de Magíster corresponderá a 50% de la Nota de Presentación (nota promedio ponderada de todos los cursos del Programa) y un 50% a la Nota del Examen de Grado.

Artículo 31°

El Diploma que acredita el Grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica será otorgado por el Rector de la Universidad de Chile, a solicitud del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

TITULO X

De la Eliminación y Postergación de los Estudios

Artículo 32°

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado y Educación Continua la postergación de los estudios por un plazo determinado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

La solicitud de postergación de los estudios deberá enviarse dentro del plazo establecido en el Calendario Académico. En caso contrario, el/la estudiante será eliminado del Programa.



Artículo 33°

Los/Las Estudiantes que tengan hijos/as durante su permanencia en el Programa tendrán derecho a una suspensión de sus estudios por un período de dos semestres. Esta suspensión extenderá consistentemente los plazos indicados en el Artículo 14 del presente Reglamento, de permanencia máxima en el Programa, y del artículo 25 del D.U. N° 0028011 del 2010.

Artículo 34°

Un/a estudiante podrá ser eliminado/a del Programa por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Exceder la permanencia máxima y no solicitar reincorporación al Programa dentro del plazo establecido en el calendario académico (Art. 14)
- b. Reprobar cualquiera de los cursos de nivelación en segunda oportunidad, lo cual constituye la eliminación automática del Programa (Art. 19).
- c. Reprobar 24 Créditos del Plan de Estudios o reprobar por segunda oportunidad un mismo curso, y no solicitar reincorporación dentro del plazo establecido en el calendario académico (Art. 21).
- d. Reprobar por segunda vez el Examen de Grado (Art. 28).
- e. Abandonar sus estudios por más de un semestre y no haber solicitado la postergación de estudios dentro del plazo de permanencia máxima del programa (Art. 32).

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios del Programa de Magíster en Ciencias de la Ingeniería mención Eléctrica consiste en:

Cursos Electivos:	60 créditos
Cursos Obligatorios:	
1. Trabajo de Tesis I:	30 Créditos
2. Trabajo de Tesis II:	30 Créditos
TOTAL:	120 Créditos



UNIVERSIDAD
DE CHILE

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, quién resolverá, previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL.

Vicerrectora de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano FCFM
- Director Escuela de Postgrado FCFM
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada por la Universidad de Chile.
La autenticidad puede ser verificada en:
<https://ceropapel.uchile.cl/validacion/64514029739177001c2135a4>